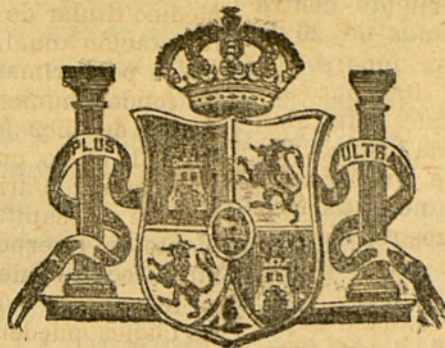


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Número suelto. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 370).

### GOBIERNO CIVIL.

#### Circular.

Según manifiesta el Excelentísimo Sr. Presidente de la Asociación general de ganaderos del Reino, un sujeto llamado Luciano Merino, que fué empleado en dicha Asociación, pero que hace bastante tiempo no ostenta representación alguna en ella, anda por la provincia de Zaragoza presentándose á los Ayuntamientos y ganaderos manifestando lleva la misión de deslindar cañadas y demás vias pecuarias, estafándoles, con tal pretexto, cantidades para pago de sus supuestas dietas.

Por si el citado Luciano Merino pudiera trasladarse á esta provincia, persiguiendo los mismos fines, prevengo á las autoridades locales y ganaderos para que no sean sorprendidos, y encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del referido Luciano Merino, y caso de ser habido, le pongan á mi disposición con las seguridades debidas para su conducción al Juzgado de Ateca (Zaragoza) que le tiene reclamado.

Burgos 17 de Diciembre de 1904.

El Gobernador interino,  
 Pascual Gil y Sánchez.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

#### CONTADURIA.

##### Ejercicio ordinario de 1905.

Mes de Enero de 1905.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligacio-

nes provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administración provincial.....	5000
2 Servicios generales..	4000
3 Obras obligatorias...	6000
4 Cargas.....	100
5 Instrucción pública..	10000
6 Beneficencia.....	15000
7 Corrección pública...	1500
8 Imprevistos.....	1000
9 Nuevos establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	10000
11 Obras diversas.....	3000
12 Otros gastos.....	2000
13 Resultados.....	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.	»
<b>Total...</b>	<b>57600</b>

En Burgos á 10 de Diciembre de 1904.—El Contador, Leon Villen. —Conforme: El Ordenador de Pagos, Manuel Gutiérrez Ballesteros.

Diciembre 13 de 1904.—La Comisión provincial, en sesión de este día, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar la distribución de fondos precedente.—El Secretario habilitado, García de los Rios.

#### DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales  
 Mes de Noviembre de 1904.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depcsitario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de Propios enajenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	52228'87
Recaudado en el mes de esta cuenta.....	273'84
<b>Total.....</b>	<b>52502'71</b>

#### DATA

Pagos hechos..... 5083'94

#### RESÚMEN.

Importa el cargo..... 52502'71

Idem la data..... 5083'94

Existencia para el mes de Diciembre..... 47418'77

Burgos 30 de Noviembre de 1904.  
 —El Depositario, Pedro Polo.—Conforme:—El Contador, León Villén.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Cobrados los intereses de cargas de Justicia de los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del pueblo de Fuentelcesped.	273'84

Burgos 30 de Noviembre de 1904.  
 —El Depositario, Pedro Polo.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Satisfecho á D. Román Alonso, autorizado por la Junta administrativa de Madrid de las Caderechas	90'34

Id. á D. Ceferino Garcia, por el Ayuntamiento de Villarmentero..... 93'21

Id. á D. Venancio Arnaiz, por el de Los Ausines... 209'03

Id. á D. Damián López, por el de Palacios de Benaver..... 273'93

Id. á D. Lino Nuñez y Don Vicente Casado, por los de Nebreda, Solarana y Cilleruelo de Arriba.... 1245

Id. á D. Venancio Izquierdo, por el de Villayerno Morquillas..... 261'70

Id. á D. Narciso Rodriguez por la Junta administrativa de El Almiñé..... 261'98

Id. á D. Ignacio Tornadijo por el Ayuntamiento de San Mamés de Burgos... 244'03

Id. á D. Lorenzo Garcia, por la Junta administrativa de Cueva de Sotoscueva..... 947'98

Formalizado á cuenta del tercer trimestre de provinciales de 1904, con intereses de Lodoso..... 47'90

Satisfecho á D. Francisco Puente, por el Ayuntamiento de Santa Maria del Campo..... 232'07

Formalizado el 4.º trimestre de provinciales de 1904, con intereses de inscripciones de Santa Maria Tajadura..... 93'45

Satisfecho á D. Lino González, por el Ayuntamiento de Miraveche..... 665'22

Id. por cuatro sellos de 10 céntimos para el cobro los intereses de cargas de Justicia de los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de Fuentelcesped..... 0'40

Formalizado á cuenta del 4.º trimestre de provinciales de 1904, con intereses de inscripciones de Espinosa de Cervera.... 11'78

Satisfecho á D. Constancio Calvo, por la Junta administrativa de Brulles... 22'31

Id. á D. Pio Saiz, por el Ayuntamiento de Olmillos junto á Sasamón... 383'58

**Total..... 5803'94**

Burgos 30 de Noviembre de 1904.  
 —El Depositario, Pedro Polo.

#### TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las Zonas de Belorado y Aranda de Duero para la liquidación del cuarto trimestre del actual ejercicio, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimes-

tre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, canon por superficie de minas, carruajes de lujo y tercer trimestre del impuesto de utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria, que se señalaron en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el art. 37 de la instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres dias no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados á los Agentes ejecutivos de las Zonas respectivas, los cuales firmarán el recibo en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 19 de Diciembre de 1904. —El Tesorero de Hacienda, Antonio López. —V.º B.º —El Delegado de Hacienda, Solano.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Salas de los Infantes.

D. Cándido Peláez Vera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Salas de los Infantes á 22 de Octubre de 1904, el Sr. D. Cándido Peláez Vera, Juez de primera instancia de la misma y su partido: Vistos los autos ejecutivos que en este Juzgado penden entre partes, de la una, como demandante ejecutante, D. Juan Francisco Elvira Elvira, representado por el Procurador D. León Manuel Huerta, y defendido por el Letrado D. Teófilo Fernandez Asensio, y de la otra, como demandado Timoteo Chaperó Arroyo, declarado en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de 2170 reales, intereses legales y costas.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer

trance y remate de los bienes embargados y demás que sean de la propiedad de D. Timoteo Chaperó Arroyo, y con su producto hacer pago á D. Juan Francisco Elvira, actor ejecutante, la suma de 2170 reales, los intereses legales de la misma, ó sea el 5 por 100 anual desde el día 23 de Septiembre último hasta el en que se efectúe el pago y costas causadas y que se causen hasta su definitivo pago. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, ó personalmente si así lo pidiere la parte contraria en término de segundo día, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. —Cándido Peláez Vera. —Publicada el mismo día. —Ante mí, Julián Ruiz.

Para que sirva de notificación á D. Timoteo Chaperó Arroyo se expide el presente en Salas de los Infantes á 7 de Diciembre de 1904. —Cándido Peláez Vera. — Por su mandado, Julián Ruiz.

### Tubilla del Agua.

D. Miguel Bascónes, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: que en las diligencias de juicio verbal civil celebradas en este Juzgado entre D. Liborio Bárcena López, vecino de Cobanera, contra D. Ildefonso Díez y Díez, que lo es de Turzo, sobre pago de pesetas, se le declaró rebelde al demandado, cuyo encabezamiento de la sentencia y parte dispositiva de la misma dicen así:

Sentencia.—En Tubilla del Agua, á 6 de Diciembre de 1904, el señor D. Marcos Santa María Gallo, Juez municipal del mismo, ha examinado estas diligencias de juicio verbal civil entre partes, como demandante D. Liborio Bárcena López, casado, mayor de edad, tabernero y vecino de Cobanera, y como demandado D. Ildefonso Díez y Díez, también casado, jornalero y vecino de Turzo, sobre pago de 17 pesetas.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo declarar y declaro rebelde al demandado D. Ildefonso Díez y Díez, y que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al demandante D. Liborio Bárcena López las 17 pesetas reclamadas y los réditos legales que correspondan desde la presentación de esta demanda hasta su efectivo pago, con las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, y para la notificación del demandado hágase en los estrados del Juzgado y Boletín oficial de la provincia, ó personalmente si lo solicitare el demandante, en conformidad á los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. — Marcos Santa María.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Marcos Santa María Gallo, Juez municipal de este distrito, en este día de la anterior fecha, estando celebrando audiencia pública, de que certifico. —Miguel Bascónes.

Y con el fin de que tenga lugar la inserción acordada, expido el presente, visado por el Sr. Juez municipal, en Tubilla del Agua á 14 de Diciembre de 1904. —Miguel Bascónes. —V.º B.º — Marcos Santa María.

### Amusquillo de Esgueva.

D. Martín López Valentin, Juez municipal de esta villa.

Por el presente, tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Valentin Soladana, natural y vecino que fué de esta villa, de estado viudo, profesión jornalero y de 54 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de un mes, á contar desde el día en que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia y en los de Bilbao y Burgos, donde se cree se halla trabajando á su oficio, comparezca en este Juzgado municipal al objeto de otorgar el consentimiento y consejo que para contraer matrimonio solicitan de él sus hijos Crescencio y Juliana Soladana Beltrán, apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por otorgado el consentimiento y consejo favorable y se le expedirá por este Juzgado el documento exigido por el art. 48 del Código civil.

Dado en Amusquillo á 9 de Diciembre de 1904. —El Juez municipal, Martín López. —Por su mandado, El Secretario, Anastasio Soladana.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### AUDIENCIA DE BURGOS.

*Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.*

Por el Licenciado D. Pedro Martínez y Martínez, en concepto de apoderado de D. Serviliano Díez Ramos, vecino de Villazopeque, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, en escrito de 10 del corriente mes, recurso contencioso-administrativo contra las siguientes resoluciones de la Delegación de Hacienda de esta provincia, notificadas en 26 de Septiembre último: una por la que, conforme con la resolución de la Administración de Hacienda de 16 de dicho mes, se impone al recurrente Don Serviliano Díez la multa de 100 pesetas por introducción fraudulenta de un carro de cebada en su casa de Villazopeque en 8 de Agosto anterior; otra por la que, conforme también con la resolución de aquella Administración de 21 del repetido Septiembre, se impone al

D. Serviliano la multa de 150 pesetas por no haber presentado á la Administración del impuesto de consumos de Villazopeque la relación del ganado de su propiedad, conforme determina el art. 93 del Reglamento de consumos; y la tercera, por la que la Delegación de Hacienda de esta provincia, en resolución de 23 del mismo Septiembre, impone al D. Serviliano Díez la multa de 100 pesetas por introducción fraudulenta en dicho pueblo de varios pellejos de vino en 20 de Agosto último.

El recurso contencioso-administrativo ha sido tenido por interpuesto por el Tribunal en providencia de 12 del corriente mes.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 36, en relación con el núm. 2.º del 63 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de Junio de 1894 se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Burgos 16 de Diciembre de 1904. —El Secretario de Sala y del Tribunal, Valentin Jalón. —V.º B.º — El Presidente, Ortiz.

### Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Esta Corporación acordó, en la sesión celebrada el día 9 del mes de Septiembre último, aprobar las condiciones económico-administrativas que á continuación se expresan y que son las que han de regir en la subasta para la contratación de las obras de construcción de dos alcantarillas, una en la calle del Hospital Militar y otra en la Plaza de Vega, y dos ramales de acometida de las aguas de la esgueva llamada de Vega.

1.ª El contratista se obliga á cumplir todas las cláusulas de este contrato, sometiéndose á las disposiciones del Real decreto de 26 de Abril del año 1900, publicado en la Gaceta del día 29 del mismo mes y año y á cuantas rijan sobre materia de contratación con las Corporaciones municipales.

2.ª El presupuesto de las obras que se han de ejecutar á virtud de este contrato se eleva á la suma de 4.222'56 pesetas.

3.ª El contratista se compromete á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura, y no se le abonará otra obra que la que realmente ejecute con arreglo al proyecto y á las disposiciones que en él se consignan, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se indican en el proyecto para las unidades de la obra, ni cambiar su forma, disposición, naturaleza ó dimensiones sin autorización correspondiente.

Tampoco podrá pedir rescisión del contrato á no ser por falta de pago ó de cumplimiento por par-

te de la Corporación de las condiciones estipuladas.

4.<sup>a</sup> El contratista se someterá á los Tribunales del domicilio de esta Corporación municipal, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

5.<sup>a</sup> Si el contratista no cumplierse con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporación, y por vía de multa perderá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este contrato, ajustándose para el procedimiento á lo que dispone el art. 31 y siguientes del citado Real decreto de 26 de Abril de 1900.

6.<sup>a</sup> El Arquitecto dará mensualmente certificación de las obras ejecutadas á los precios de presupuesto ó á los correspondientes si hubiese baja en la subasta.

El pago de estas obras lo verificará el Ayuntamiento mensualmente, con arreglo á las certificaciones de que queda hecho mérito y con cargo al cap. 6.<sup>o</sup>, art. 4.<sup>o</sup>, del presupuesto municipal.

El contratista percibirá el pago de las obras que ejecute en plata ó billetes del Banco de España, recibiendo el 15 por 100 en calderilla, si el Ayuntamiento á ello se viese precisado por exceso de esta moneda.

7.<sup>a</sup> Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en la Depositaria municipal ó en la Caja de depósitos de la provincia, en metálico ó en efectos públicos á precio de cotización, la cantidad de 211'13 pesetas, ó sea el 5 por 100 del tipo de subasta, en la forma que establecen los artículos 12 y 13 del Real decreto de 26 de Abril de 1900 antes citado. Asimismo el rematante á quien se adjudique la subasta queda obligado á prestar la fianza de 422'26 pesetas, ó sea el 10 por 100 del valor total de las obras, objeto de este contrato.

8.<sup>a</sup> El plazo para ejecutar las indicadas obras y llegar á la recepción provisional será de dos meses á contar desde el día en que se le comunique la adjudicación definitiva, en cuyo tiempo dejará el contratista terminada la obra en su totalidad.

9.<sup>a</sup> Una vez concluida la obra y pasados los dos meses fijados para la ejecución, será recibida provisionalmente por el Arquitecto municipal encargado al efecto, á presencia de la Comisión del Excmo. Ayuntamiento, levantándose un acta que firmarán dicha Comisión, el Arquitecto y el contratista.

10. Desde la recepción provisional á la definitiva pasarán otros diez meses, durante los cuales estarán las obras á que se refiere esta contrata en funciones, siendo en este periodo de tiempo de cuenta

del contratista los gastos de conservación que el buen uso exige, pero no los que se produjesen por abusos.

11. Pasado el plazo de garantía de que habla el artículo anterior, en cuyo tiempo se hará la liquidación, se procederá á la recepción definitiva con las mismas formalidades con que se hizo la provisional, entregando enseguida al contratista el depósito fianza.

12. No se admitirá proposición alguna que exceda del tipo señalado, que no contenga el resguardo de depósito y la cédula personal del licitador ó que no se halle redactada con estricta sujeción al modelo que se inserta al final de este pliego.

13. La subasta se celebrará el día que se señale al efecto, en la sala de la casa consistorial destinada para estos actos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien aquel delegue á este efecto, asistiendo al acto el Sr. Regidor designado por el Excmo. Ayuntamiento y el Secretario de S. E.

14. Será obligación del rematante el pago de los anuncios y cuantos gastos se ocasionen con motivo de esta subasta.

15. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes, si llegara el caso á que se refiere el art. 15 del repetido Real decreto de 26 de Abril de 1900, es el Sr. Decano del Ilustro Colegio de Abogados de esta ciudad.

16. El rematante de las obras á que se refiere este contrato asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 impone á los patronos ó propietarios de las obras, así como también cumplirá con lo que establece el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contratos con los obreros que hayan de ocuparse en las obras objeto de esta subasta.

17. La subasta se celebrará ajustándose á las reglas que establece el art. 17 del tan repetido Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Las proposiciones (que se extenderán en papel de la clase 11.<sup>a</sup>) se ajustarán al siguiente modelo:

D. N. N., vecino de..... con cédula personal de..... clase, número..... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia del día..... de..... del año actual y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de dos alcantarillas, una en la calle del Hospital Militar y otra en la Plaza de Vega, y de dos ramales de acometida de las aguas de la esgueva llamada de Vega, de esta ciudad, con sujeción al proyecto formado á este efecto, se comprometo á ejecutarlas por la cantidad de (en letra) pesetas, que habrán de serme entregadas en la forma que indica la condición 6.<sup>a</sup> de las económico-

administrativas que rigen para esta subasta.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de 10 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, de conformidad á lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Burgos 15 de Diciembre de 1904.  
=El Alcalde constitucional, Lucas Saiz.—P. A. de S. E.—El Secretario, Isidro Gil.

#### *Zona de Reclutamiento de Burgos, núm. 11.*

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia se servirán remitir, antes de fin de mes á esta Zona, las relaciones nominales de los reclutas excedentes de cupo redimidos y exceptuados de los reemplazos de 1893 y siguientes hasta el del año actual, que por pertenecer á esta Zona hayan pasado en los meses de Octubre y Noviembre la revista anual prevenida, para de este modo facilitar el trabajo en los estados numéricos que con urgencia deben ser remitidos á la Superioridad.

Burgos 17 de Diciembre de 1904.  
=El Teniente Coronel Primer Jefe accidental, Eugenio López Guerrero.

#### *Alcaldía de Eterna.*

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito durante el año 1905, sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial en los días 22 y 29 del corriente, á la hora de las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Eterna 15 de Diciembre de 1904.  
=El Alcalde, Melquiades Jorge.

Igual anuncio hace el Alcalde de Peral de Arlanza para los días 21 y 28, á las diez.

El de Saldaña de Burgos para los días 25 del actual y 1.<sup>o</sup> de Enero, á las once, respecto de vino, aceite y aguardiente.

El de Santa María Mercadillo para los días 23 y 30 del actual y 7 de Enero, respecto de líquidos carnes y sal, á la venta exclusiva.

El de Terradillos de Sedano para los días 29 del actual, 5 y 12 de

Enero, á las diez, respecto de vino y aguardiente.

El de Nava de Roa para los días 26 del actual y 1.<sup>o</sup> de Enero, á las dos, respecto de carnes vacunas, lanares y cabrias.

El de Fresno de Rodilla para los días 29 del actual y 5 de Enero, á las dos, respecto de vinos, aguardientes, aceite de oliva y petróleo.

#### *Alcaldía de Quintanilla San Garcia.*

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1905, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla San Garcia 15 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, León Busto.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Peral de Arlanza y Villasidro.

#### *Alcaldía de Sasamón.*

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1905, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, con arreglo á lo dispuesto por el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Sasamón 15 de Diciembre de 1904. = El Alcalde, Serapio Gutiérrez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villasidro.

Respecto de rústica, colonia y pecuaria, Salas de los Infantes.

#### *Alcaldía de La Nuez de Abajo.*

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1905, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinada por los interesados y presenten las reclamaciones que crean justas.

La Nuez de Abajo 11 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Vecino.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bocos.

Sasamón.  
Merindad de Sotoscueva.

#### *Alcaldía de Mambriillas de Lara.*

Según me participa el vecino de esta localidad Juan Moreno, se halla en su ganado una oveja blanca con un despunte en la oreja izquierda.

Quien se crea dueño de ella puede pasar á recogerla con justificación que lo acredite, previo pago de gastos, en el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y pasados que sean se venderá en pública subasta.

Mambriillas de Lara 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Antonio Paniego.

# DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

## Subastas de productos incendiados.

Estado de los aprovechamientos de maderas y leñas muertas por incendios ocurridos en los montes públicos del partido judicial de Salas de los Infantes y que han de efectuarse mediante pública subasta.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS		Leñas	Tasación	SITIOS en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZOS		Día de la subasta.
			Número de árboles.	Metros cúbicos				Número de estéreos	Pesetas.	
Arauzo de Miel....	Arauzo.....	Pinar.....	750	435	160	1380	Tres Mojones.—Aprovechamiento de 750 pi- nos muertos por un incendio y 160 estéreos de leñas.....	2 meses	2 meses	16 Enero.
Canicosa .....	Canicosa .....	Idem.....	218	75	20	510	Zaragatillo.—Aprovechamiento de 218 pinos muertos por un incendio y 20 estéreos de latas inmaderables.....	1 id.	1 id.	20 id.
Idem. ....	Idem.....	Idem.....	187	67	50	380	El Cañizal.—Aprovechamiento de 187 pinos muertos por un incendio y 50 estéreos de latas inmaderables.....	1 id.	1 id.	Idem.
Idem.....	Regumiel.....	Idem.....	694	316	80	1970	Porcaliza y Lozarito —Aprovechamiento de 694 pinos muertos por un incendio y 80 es- téreos de latas inmaderables.....	2 id.	2 id.	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	257	90	60	600	Peña el Raso y Eras de Juanillas.—Aprove- chamiento de 257 pinos muertos por un in- cendio y 60 estéreos de latas inmaderables.	1 id.	1 id.	Idem.
Hontoria del Pinar..	Hontoria y otros....	Costalago y Sierra..	755	147	50	850	La Sierra.—Aprovechamiento de 755 pinos muertos por un incendio y 50 estéreos de latas inmaderables.....	2 id.	2 id.	21 id.
Huerta de Rey. ...	Huerta y Arauzo...	Comunero.....	1553	401	240	2070	Tres Mojones y El Cerro.—Aprovechamiento de 1553 pinos muertos por un incendio y 240 estéreos, 200 de latas inmaderables y 40 de leñas.....	2 id.	2 id.	16 id.
Mamolar .....	Mamolar .....	La Nava.....	280	139	40	440	Las Navas.—Aprovechamiento de 280 pinos muertos por un incendio y 40 estéreos de leñas.....	1 id.	1 id.	18 id.
Pinilla los Barruecos	Pinilla.....	Pinar.....	4030	1582	220	4860	Los Cabezuelos.—Aprovechamientos de 4030 pinos muertos por un incendio y 220 esté- reos de leñas.....	3 id.	3 id.	17 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1245	184	80	1000	Mata la Cueva.—Aprovechamiento de 1245 pinos muertos por un incendio y 80 esté- reos de latas inmaderables.....	2 id.	2 id.	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	6083	828	660	4800	Majada de las Vacas.—Aprovechamiento de 6083 pinos muertos por un incendio y 660 estéreos de latas inmaderables.....	3 id.	3 id.	Idem.
Quintanar la Sierra.	Quintanar.....	La Dehesa.....	452	236	120	1530	Peña el Raso y Peña Piquillo.—Aprovecha- miento de 452 pinos muertos por un incen- dio y 120 estéreos de latas inmaderables...	1 id.	1 id.	19 id.
Valle Valdelaguna..	Tolbaños y Huerta de Abajo...	Sierra Campiña....	318	105	30	550	El Regajo.—Aprovechamiento de 318 pinos muertos por un incendio y 30 estéreos de latas inmaderables.....	1 id.	1 id.	23 id.
Idem.....	Tolbaños de Abajo..	La Dehesa.....	76	23	10	120	Cerro de la Tejada.—Aprovechamiento de 76 pinos muertos por un incendio y 10 esté- reos de latas inmaderables.....	15 días.	15 días.	Idem.

Burgos 28 de Noviembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, José Diaz Oyuelos.

El pliego de condiciones para estos aprovechamientos será el general publicado en el número 161 de este Boletín, pero la condición 10.<sup>a</sup> de las facultativas quedará redactada en esta forma:

10.<sup>a</sup> Una vez terminado el aprovechamiento y dentro del plazo concedido para la extracción, el rematante limpiará perfectamente de despojos y plantas quemadas todo el terreno recorrido por el fuego.

Si para efectuar esta limpia fuera preciso quemar los despojos, lo solicitará del Sr. Ingeniero Jefe y lo efectuará en los sitios que se le señale por el empleado de montes que para ello se designe; pero siendo responsable el rematante de los daños que con la operación se causen.

Una vez practicada la limpia, procederá a cerrar la superficie incendiada, valiéndose de las latas muertas, colocándolas en tres filas horizontales, clavadas a estacones sólidamente fijados en el suelo y separadas una de otra y la primera del suelo 40 centímetros.

Si al terminar el plazo fijado no se hubieran efectuado la limpia y el cerramiento, según queda expuesto, se procederá a efectuarlo

por administración y bajo la dirección de un empleado de montes, con cargo al 10 por 100 depositado, devolviéndose al rematante la cantidad sobrante.

Burgos 15 de Diciembre de 1904.  
= El Ingeniero Jefe, José Diaz Oyuelos.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### BANCO DE BURGOS.

##### Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana.....	3522'80
Reintegros.....	5446'90
Diferencia en menos...	1924'10

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de valores en comisión en las Bolsas de España y extranjero.

Compra de oro español, monedas y billetes extranjeros, así como de toda clase de cupones.

Giros, cuentas corrientes, descuentos, préstamos, créditos por plazo ilimitado para evitar los creci-

dos gastos de las renovaciones, depósitos de valores, metálico y alhajas y, en general, todas las operaciones bancarias.

Imposiciones y Caja de Ahorros

#### LOTERÍA DE NAVIDAD.

*Gran relojería de la viuda é hijo de M. Villanueva, Espolón, Teatro.*

Como en años anteriores, disfrutará de un 10 por 100 de participación para la lotería de Navidad todo el que nos honre con sus compras. Precios baratísimos en toda clase de relojes y en las composturas. —Garantía verdad.

*Espolón.—Teatro. 4*

#### Cueros de buey.

Se compran en casa de Dorronsor, calle de la Paloma, núm. 29, y en su fábrica de curtidos en el barrio de San Pedro. 4—15

#### DR. H. CASADO,

*del Instituto Rubio de Madrid.*

Especialista en enfermedades de garganta, nariz y oídos.

Consulta de once á una.—Gratis para pobres de una á dos.

San Juan 48 y 50, principal, izquierda. 2

#### Doctor C. Urraca,

##### OCULISTA.

*Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.*

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.<sup>o</sup>, izquierda 4

El que desee tomar en renta un molino, harinero con dos piedras blanca y negra, titulado Caracoler, en el río Tirón y término de Belorado, puede tratar con Jacinto García, en Tosantos. 1—2

#### RUIZ, RELOJERO.

*El que más barato vende y tiene mejor surtido.*

Relojes desde 5 pesetas.

Pulseras, sortijas, botonaduras, alfileres para señora y caballero y todos los artículos concernientes al de platería.

Anteojos de verdadero cristal de roca. Especialidad en composturas de relojes.

*Espolón, 17, Burgos. 2*